



**Derechos Humanos en Chile**

**Resumen Mensual Publicado por FASIC**

**Diciembre 2015**

### **Corte suprema condena a ex agentes de la DINA**

**02 de diciembre:** La Corte Suprema dictó sentencia definitiva en contra de cuatro ex agentes de la DINA por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado de Santiago Ferruz López, Mario Quezada Solís, José Ascencio Subiabre y Octavio Boettiger Vera, ilícitos perpetrados entre el 11 de diciembre de 1975 y el 17 de enero de 1976.

En fallo dividido, la Segunda Sala condenó a penas de 5 años y un día de presidio a los agentes Pedro Espinoza, Rolf Wenderorth, Ricardo Lawrence y Carlos López.

Se rebajó la pena de 15 años de presidio, dictada por el ministro Leopoldo Llanos, en contra de los sentenciados, acogiendo la figura de la media prescripción.

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de 75 millones de pesos a Luis Quezada y Andrea Boettiger; de 100 millones de pesos a Luperfina Urbina y a Emelina Subiabre.

### **Condenan a ex agentes por homicidio de estudiante de teología**

**04 de diciembre:** La Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a los ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff, Basclay Zapata y Enrique Sandoval a penas de 10 años y un día de presidio por el delito de homicidio calificado del estudiante de teología Germán Cortés Rodríguez, ilícito perpetrado el 18 de enero de 1978, en la comuna de La Florida.

En fallo unánime, la Segunda Sala rechazó el recurso de casación presentado en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que elevó la pena de 6 años de presidio dictada en primera instancia por el ministro Jorge Zepeda.

“Germán Cortés Rodríguez, 29 años, estudiante de teología y ex seminarista de los Padres de la Sagrada Familia, miembro de la Comisión Política del MIR, fue privado de libertad por agentes del Estado el 16 de enero de 1978, y trasladado al campo de prisioneros políticos de Villa Grimaldi, donde fue interrogado bajo tortura por los mismos aprehensores. Dos días después, el 18 de enero de 1978, los agentes de la ex DINA, que siguieron actuando de hecho al interior de la recién creada CNI, sacaron al prisionero de Villa Grimaldi y lo ejecutaron simulando un enfrentamiento en la morada de la víctima en la comuna de La Florida”.

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de 100 millones de pesos a la hija de la víctima.

## **INDH presenta querrela por torturas en la cárcel de Valdivia**

**04 diciembre:** Una querrela presentó el INDH contra quienes resulten responsables de la brutal golpiza propinada por funcionarios de Gendarmería contra tres internos del Centro Penitenciario de Valdivia.

Según describe la acción judicial, el 14 de noviembre pasado los reos del módulo 12 fueron sacados de sus celdas en el marco de un censo de la población penal. Posteriormente fueron llevados al gimnasio del recinto donde fueron violentamente reducidos por los gendarmes, generando molestia y reclamos por parte de los reclusos.

“Este último hecho, es decir, la reacción de molestia de algunos internos provocó por parte de algunos funcionarios de Gendarmería de Chile, una respuesta desmedida, arbitraria, desproporcionada y agresiva, ya que ilegítimamente procedieron a propinar golpes de pies, puños y bastón de servicio a los internos (...) junto con lo cual, a mayor abundamiento, propinaron gas pimienta directamente al rostro y cuerpo de los internos”, señala la querrela.

Productos de los golpes, uno de los internos perdió una pieza dental, además de los hematomas, laceraciones y pérdida temporal de la visión que sufrieron las tres víctimas de estas agresiones.

A juicio del INDH las conductas descritas constituyen delitos reiterados de tormentos o apremios ilegítimos descritos en el artículo 150 A del Código Penal.

## **Ministra González dicta sentencia por caso “Caravana de la Muerte”**

**04 de diciembre:** La ministra Patricia González, dictó sentencia por los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado de Wagner Salinas Muñoz y Francisco Lara Ruiz, ilícitos perpetrados en 1973.

De acuerdo a la investigación, el 11 de septiembre de 1973 fueron detenidas las dos víctimas, quienes eran integrantes del GAP, en el puente sobre el río Huayquillo, en la ciudad de Curicó. Posteriormente, fueron conducidos hasta el Regimiento de Curicó y luego derivados a la cárcel de la ciudad, tras prestar declaraciones ante la autoridad militar de la época. El 30 de septiembre de 1973 fueron trasladados hasta el Regimiento de Artillería Motorizada Tacna, en Santiago, lugar en que permanecieron privados de libertad hasta el 5 de octubre de 1973.

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de 1.350 millones de pesos a familiares de las víctimas.

## **Ministro Zepeda condena a oficiales (r) de la FACH por aplicación de tormentos**

**04 de diciembre:** El ministro Jorge Zepeda, dictó sentencia en contra de dos oficiales ® de la FACH, Ramón Cáceres y Sergio Contreras, por el delito de aplicación de tormentos reiterados en contra de José Tohá González, ex ministro del Interior y Defensa, ilícitos perpetrados en Santiago, entre el 2 de febrero y el 15 de marzo de 1974.

Fueron condenados a 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, como autores de tormentos aplicados a Tohá quien murió en el Hospital Militar en marzo de 1974.

## **Ministro Crisosto condena a ex agentes de la DINA**

**04 de diciembre:** El ministro Hernán Crisosto, dictó sentencia por el delito de secuestro calificado de Juan Chacón Olivares, ilícito perpetrado a partir del 15 de julio de 1974, en Santiago. La víctima forma parte de la denominada "Operación Colombo".

En la resolución, se condenó a los ex agentes de la DINA: César Manríquez, Pedro Espinoza, Miguel Krassnoff y Raúl Iturriaga a penas de 13 años de presidio efectivo, en calidad de autores del delito. A 10 años de presidio efectivo, también en calidad de autores, a los ex agentes: Gerardo Godoy, Ricardo Lawrence, Gerardo Urrich, Ciro Torr , Sergio Castillo, Manuel Carevic, entre otros.

De acuerdo a la investigación, el 15 de julio de 1974, Juan Chacón Olivares, médico veterinario, militante del MIR, fue detenido en su domicilio por agentes pertenecientes a la DINA, siendo trasladado a "Londres 38" y luego a "Cuatro Álamos".

El nombre de Juan Chacón Olivares apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en Brasil, de fecha 15 de julio de 1975, en la que se daba cuenta que había muerto en Argentina, junto a otras 59 personas pertenecientes al MIR, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros; Que las publicaciones que dieron por muerto a la víctima tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior.

En el aspecto civil, se condena al Estado de Chile a pagar una indemnización por daño moral de 100 millones de pesos a María Olivares Castro, madre de la víctima.

## **Corte de Apelaciones de Santiago eleva pena por homicidios calificados**

**10 de diciembre:** La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia de primera instancia, dictada el 3 de junio pasado, con declaración de aumento de la pena a 15 años y un día de presidio que deberá cumplir el oficial de Carabineros ® Andrés Flores, por su responsabilidad en los delitos de homicidio calificado de: Luis Caro Bastías, Antonio González Rojas, Ricardo Ortega Alvarado, Carlos Hidalgo Retamal, Vicente Vásquez Castañeda y Enrique Vásquez Castañeda, perpetrados en septiembre de 1973, en la población Irene Frei de Conchalí.

En fallo dividido, la Quinta Sala del tribunal de alzada elevó la pena de 10 años y un día de presidio dictada anteriormente por el ministro Mario Carroza.

En el aspecto civil, se ratificó el fallo que acogió las demandas de indemnización de perjuicios por daño moral, ordenando al Estado de Chile pagar 30 millones de pesos a Silvia Ramírez Suazo, Eliana Mena Suazo y Fresia Hidalgo Retamal.

## **Corte Suprema confirma fallo por homicidio en San Fernando**

**10 de diciembre:** La Corte Suprema rechazó recurso de casación interpuesto por el ex conscripto Juan Toledo en contra de la sentencia dictada, el 14 de agosto pasado, que lo condenó a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como autor de homicidio de Luis Labbé Peñaloza; perpetrado en septiembre de 1976, en San Fernando, Región de O'Higgins.

## **Se ordena indemnizar a familiares por error en identificación**

**11 de diciembre:** La Corte Suprema, en fallo unánime, confirmó la resolución dictada el 19 de mayo pasado por la Corte de Apelaciones de Santiago, que condenó al Estado de Chile a pagar 20 millones de pesos a cada una de las cinco hermanas de Daniel Rodríguez Lazo, adolescente de 15 años, detenido desaparecido desde el 25 de septiembre de 1973. Sus restos fueron mal identificados por el SML en la década del 90 y el 2011 se aplicó el ADN mitocondrial.

Así mismo, la Corte Suprema ratificó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de 430 millones de pesos a los hijos y nietos de cuatro detenidos desaparecidos de las localidades de Santa Bárbara y Quilaco, Región del Bío Bío.

En fallo unánime, el máximo tribunal acogió el recurso de casación presentado en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción que anuló la resolución del Primer Juzgado Civil de Concepción que estableció la responsabilidad civil del Estado en las desapariciones de José Zúñiga Aceldino, José Zúñiga Alcedino, José Molina Quezada, Cristino Cid Fuentealba y Luis Cid Cid.

La sentencia establece que los delitos corresponden a crímenes de lesa humanidad y, por lo tanto, son imprescriptibles tanto en el aspecto penal como civil.

## **Aumentan condenas para agentes de la CNI**

**14 de diciembre:** La Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo unánime, elevó de 5 a 10 años y un día de presidio las penas que deberán cumplir los ex agentes de la CNI: Aquiles González, Luis Sanhueza y Jorge Ramírez por el delito de homicidio calificado de Juan Espinoza Parra, ilícito perpetrado el 29 de diciembre de 1983, en la comuna de Quinta Normal.

En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar 40 millones de pesos al hijo de la víctima y 15 millones de pesos a la viuda.

## **Corte suprema condena a siete oficiales ® del ejército**

**16 de diciembre:** La Corte Suprema dictó sentencia condenatoria en contra de siete oficiales ® del Ejército, por su responsabilidad –como autores, cómplices o encubridores– en 14 delitos de homicidio calificado, perpetrados el 18 de octubre de 1973, en Antofagasta.

Con esto se confirmó la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago por los ilícitos perpetrados por la denominada "Caravana de la muerte", en su paso por Antofagasta. La comitiva militar es responsable de los homicidios calificados de: Luis Alaniz Álvarez, Dinator Ávila Rocco, Mario Arqueros Silva, Guillermo Cuello Álvarez, Segundo Flores Antivilo, José García Berríos, Mario Godoy Mansilla, Miguel Manríquez Díaz, Danilo Moreno Acevedo, Washington Muñoz Donoso, Eugenio Ruiz-Tagle Orrego, Héctor Silva Iriarte, Alexis Valenzuela Flores y Marco de la Vega Rivera.

El máximo tribunal condenó a los ex oficiales Sergio Arredondo, Juan Chiminelli, Patricio Ferrer y Pedro Espinoza a penas de 15 años y un día de presidio, en calidad de autores de los 14 homicidios. En tanto, Pablo Martínez fue condenado a 5 años de presidio por su responsabilidad como cómplice en los delitos. Los ex uniformados, Luis Polanco Gallardo y Emilio de la Mahotiere González deberán purgar 3 años y un día de presidio como

encubridores. Todas las penas son de cumplimiento efectivo atendida la gravedad de los hechos.

Asimismo, el máximo tribunal ratificó la absolución de Gonzalo Santelices por falta de participación y el sobreseimiento por demencia de Sergio Arellano Stark.

En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile y a los procesados a pagar solidariamente una indemnización total de 1.600 millones de pesos a 18 familiares de las víctimas, en montos que varían entre 50 millones de pesos y 100 millones de pesos según detalla la sentencia.

### **Fue promulgada ley que crea la Subsecretaría de DDHH**

**16 diciembre:** La presidenta Michelle Bachelet promulgó la ley que crea la Subsecretaría de DDHH, organismo que dependerá del Ministerio de Justicia, el cual pasara a llamarse Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Entre las principales funciones de la subsecretaría se destaca promover el diseño y desarrollo de políticas públicas, planes y programas en la materia, así como la elaboración del Plan Nacional de DDHH.

La ley también crea el Comité Interministerial de DDHH, instancia encargada de asesorar al Presidente de la República en la determinación de los lineamientos de la política intersectorial del gobierno en esta área.

La Subsecretaría de DDHH iniciará sus funciones en la fecha que establezca la Presidenta de la República dentro de un año desde la publicación de la ley. Sin perjuicio de lo anterior el/la subsecretario/a podrá ser nombrado/a en su cargo a partir de la misma publicación para efectos de la instalación del nuevo organismo.

### **Estado de Chile debe pagar indemnización por asesinato de Matías Catrileo**

**17 de diciembre:** La Corte Suprema ratificó que el Estado de Chile debe pagar una indemnización a la familia de Matías Catrileo, joven mapuche que fue asesinado por un carabinero el 3 de enero de 2008 en La Araucanía.

La Tercera Sala del máximo tribunal confirmó de manera unánime que el Fisco debe pagar 80 millones de pesos a María Quezada, madre del joven; y 50 millones de pesos a Catalina Catrileo, hermana.

La Corte responsabiliza al Estado del “actuar irracional del cabo de Carabineros Walter Ramírez Inostroza, quien fue condenado en diciembre de 2011, a la pena de 3 años y un día de presidio como autor del delito de violencia innecesaria con resultado de muerte”.

De esta manera, rechazó la pretensión del Estado de bajar el monto de la indemnización, que argumentaba una “exposición imprudente al daño” que habría realizado la víctima al participar de una manifestación en un predio de Vilcún.

### **Condena a agentes de la DINA por el secuestro calificado de estudiante de derecho**

**17 de diciembre:** El ministro Hernán Crisosto, dictó sentencia por el delito de secuestro calificado de Ismael Chávez Lobos, ilícito perpetrado a partir del 26 julio de 1974, en la comuna de Quinta Normal.

En la resolución, se condenó como autores del delito a los ex agentes de la DINA: César Manríquez, Pedro Espinoza, Miguel Krassnoff y Raúl Iturriaga, a penas efectivas de 13 años de presidio. En tanto, deberán purgar 10 años de presidio, también en calidad de autores, Gerardo Urrich, Gerardo Godoy, Ricardo Lawrence, Ciro Torr ; entre otros condenados.

De acuerdo a los antecedentes, el d a 26 de julio de 1974, Ismael Ch vez Lobos, de 22 a os, estudiante de Derecho de la Universidad de Chile, militante del MIR, fue detenido en su domicilio, por agentes de la DINA, quienes lo trasladaron a "Londres 38", lugar donde fue vendado y amarrado, siendo sometido a interrogatorios bajo tortura. La v ctima forma parte de la denominada "Operaci n Colombo".

En el aspecto civil, el fallo ordena al Estado de Chile pagar una indemnizaci n total de 150 millones de pesos a la c nyuge e hijo de la v ctima.

### **INDH presenta recurso ante Corte Suprema por caso de Manuel Guti rrez**

**18 diciembre:** El INDH present  un recurso de queja ante la Corte Suprema, por la pena de 400 d as que recib  el responsable de la muerte de Manuel Guti rrez, quien falleci  producto de una bala disparada por un carabinero en la comuna de Macul en medio de una manifestaci n el a o 2011.

La acci n apunta a los magistrados que votaron por confirmar la sentencia de la Corte Marcial contra el ex sargento de Carabineros Miguel Millacura, instancia que recalific  el delito de "violencias innecesarias con resultado de muerte" a "cuasidelito de homicidio", rebajando con ello la pena inicial de 3 a os impuesta por el 2  Juzgado Militar de Santiago.

El recurso de queja alega falta o abuso grave al haberse confirmado una sentencia dictada contra la ley. En opini n del INDH no se aplic  correctamente el derecho al considerarse que Millacura actu  con "imprudencia temeraria", ya que el entrenamiento y largos a os de servicio del ex uniformado permiten establecer que incurri  al menos en "dolo eventual".

"No puede ser atribuible una imprudencia temeraria, cuando luego de existir una dispersi n con gases qu micos, el sentenciado dispara en un  ngulo de 24 grados una subametralladora UZI en m s de una ocasi n, lo que denota la intenci n clara de no disparar precisamente al aire sino que su conducta fue desplegada con al menos representaci n o aceptaci n del resultado lesivo", se ala el escrito.

La acci n presentada por el INDH busca que se deje sin efecto la sentencia que confirm  la pena de 400 d as para Miguel Millacura, se acoja el recurso de casaci n presentado anteriormente por el Instituto, el Ministerio del Interior y la familia de Manuel Guti rrez y se dicte una sentencia de reemplazo.

Adem s se solicita una pena de 5 a os y 1 d a de presidio menor en su grado m ximo por el delito de violencia innecesaria con resultado de muerte, m s 61 d as de presidio menor en su grado m ximo por violencia innecesaria con resultado de lesiones menos graves, por las heridas que recib  Carlos Burgos en el mismo episodio.

### **Ministra Gonz lez dicta sentencia en contra de general   del ej rcito**

**21 de diciembre:** La ministra Patricia Gonz lez, conden  al general   del Ej rcito Luis Ram rez Pineda a las penas de 15 y 3 a os de presidio efectivo, por su responsabilidad en

los delitos de homicidio calificado y secuestro simple de Wagner Salinas Muñoz y Francisco Lara Ruiz, ilícitos perpetrados en Santiago, en 1973.

Se lo condeno por su responsabilidad en la causa conocido como Caravana de la Muerte. Episodio Curicó ya que a la fecha de los hechos era comandante del Regimiento Tacna.

Que “ha quedado establecido, fue Ramírez Pineda, quien, personalmente ordenó al capitán Luis Guillermo Mena, fusilar a dos personas, Wagner Salinas Muñoz y Francisco Lara Ruiz, cuyas cédulas de identidad incluso le entregó al impartirle dicha orden”.

### **Procesan a 16 ex militares por secuestro y aplicación de tormentos**

**22 de diciembre:** El ministro Leopoldo Llanos, sometió a proceso a 16 miembros del Ejército ® como responsables de los delitos de secuestro calificado y aplicación de tormentos en contra de Luis Corvalán Castillo, ilícitos perpetrados entre septiembre y noviembre de 1973, en el Estadio Nacional, recinto deportivo utilizado como centro de detención en la época de los hechos.

En la resolución, se procesó a Pedro Espinoza, Luis Sáenz, Francisco Herrera, Napoleón Bravo, Leopoldo Moya, Raúl Jofré, Hernán Chacón, Patricio Vásquez y Francisco López como autores de secuestro calificado y cómplices de aplicación de tormento o torturas. En tanto, Rafael González fue procesado como cómplice del delito de secuestro calificado.

Además, se encausó a Eugenio Covarrubias, Jaime Ortiz, Federico Antilén y Luis Zamorano como autores del delito de aplicación de tormentos y como encubridores de secuestro calificado. En el caso de Ricardo Sepúlveda y Jaime Lillo fueron encausados como cómplice y encubridor de aplicación de tormentos, respectivamente.

Se logró determinar que la víctima, Luis Corvalán Castillo –hijo del entonces secretario general del PC Luis Corvalán Lepe– fue detenido en un operativo militar el 14 de septiembre de 1973, en el sector de las Torres de San Borja, en el centro de Santiago.

Sus captores lo trasladan hasta el Estadio Nacional, recinto de detención donde fue sometido a torturas en el sector del velódromo. A mediados de noviembre de 1973, Corvalán Castillo fue trasladado al centro de prisioneros montado en la ex salitrera "Chacabuco", en la Región de Antofagasta.

### **INDH no apelará fallo sobre entrega de antecedentes Valech**

**28 diciembre:** El INDH no apelará el fallo emitido recientemente por la Corte de Apelaciones de Santiago que lo obliga a entregar a una víctima de la dictadura toda la información relativa a su calificación como tal por parte de la Comisión sobre Prisión Política y Tortura (Valech 1).

En su fallo, la Corte de Apelaciones acogió el argumento de la solicitante en cuanto a la excepción al secreto establecida en la misma ley 19.992, que permite a los titulares de los documentos entregados a la Comisión Valech 1 acceder a los mismos.

Cabe señalar que dicha excepción se refiere sólo a la documentación aportada por cada víctima (testimonios, certificados, etc.) y que en este caso fue entregada a la solicitante. La excepción no rige para la información producida por la comisión en el desempeño de sus funciones, como la relativa a la calificación de las víctimas que requiere la solicitante.

## **Corte de Santiago confirma condenas por secuestro calificado**

**29 de diciembre:** La Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia que condenó a tres ex miembros de la DINA por el secuestro calificado de Mónica Llanca Iturra, ilícito perpetrado a partir del 6 de septiembre de 1974, en la Región Metropolitana.

En fallo unánime, la Quinta Sala del tribunal de alzada confirmó la sentencia que condenó a Miguel Krassnoff a la pena de 7 años de presidio; y a Orlando Manzo y Basclay Zapata, a 5 años y un día de presidio.

La sentencia ratifica, la resolución que ordena al Estado de Chile pagar una indemnización de 50 millones de pesos al hijo de la víctima; y 20 millones de pesos al cónyuge.